



---

Bogotá D.C., Abril 28 de 2009

**AUTO No. 1187**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 2 del 7 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INDERENA, otorgó Licencia Ambiental a la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL, para la construcción de la ampliación de la red de transporte de crudo Puerto Serviez - Sebastopol y del gasoducto Puerto Serviez - Vasconia, en los departamentos de Boyacá y Santander.

Que mediante Resolución No. 406 del 24 de noviembre de 1994, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental a la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL, para el proyecto de conversión a gasoducto del oleoducto Central de Los Llanos en el tramo La Belleza - Vasconia, en los departamentos de Santander y Boyacá.

Que mediante Resolución No. 111 del 3 de febrero de 1995, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL para el Gasoducto La Belleza – Bogotá, que comprende 18 ramales y atraviesa los municipios de La Belleza, Florián y Albania en el departamento de Santander, Tununguá, Briceño, Chiquinquirá y Caldas en el departamento de Boyacá, Simijaca, Susa, Fúquene, Capellanía, Guatancuy, Ubaté, Cucunubá, Sutatausa, Tausa, Nemocón y Cogua en el departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 778 del 26 de julio de 1995, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL para el gasoducto Barrancabermeja - Neiva y sus 18 ramales de distribución.

## **Auto No.**

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Que mediante Resolución No. 1270 del 22 de noviembre de 1996, este Ministerio modificó la Resolución No. 778 de 1995, en el sentido de autorizar a la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL, la construcción de otro ramal a la termoeléctrica La Dorada, municipio de la Dorada, departamento de Caldas.

Que mediante Auto No. 383 del 17 de junio de 1997, este Ministerio ordenó acumular los expedientes 113, 229 y 512 al expediente 69 y aceptó un Plan de Contingencia.

Que mediante Resolución No. 335 de 22 de abril de 1998, este Ministerio autorizó a la Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL la cesión de las Licencias Ambientales del Sistema Gasoducto Centro Oriente a la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS.

Que mediante Resolución No. 1132 del 3 de diciembre de 1998, este Ministerio modificó el artículo primero de la Resolución No. 778 del 26 de julio de 1995, en el sentido de adicionar la instalación de la estación compresora intermedia en Vasconia, municipio de Puerto Boyacá, Boyacá para el proyecto Gasoducto Barrancabermeja - Neiva.

Que mediante Resolución No. 1150 del 27 de Noviembre de 2002, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 111 de 3 de febrero de 1995, para el proyecto gasoducto La Belleza - Bogotá, respecto a la construcción de la variante Puente Guillermo en el municipio de Puente Nacional y Sucre Oriental en el municipio de Chiquinquirá.

Que mediante Resolución No. 854 del 17 de Mayo de 2007, este Ministerio autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 778 del 26 de julio de 1995, modificada mediante las Resoluciones Nos. 1270 del 22 de noviembre de 1996 y 1132 del 31 de diciembre de 1998, relacionada con el Gasoducto Barrancabermeja - Neiva y sus dieciocho (18) ramales de distribución; la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 111 del 3 de febrero de 1995, modificada por la Resolución No. 1150 del 27 de noviembre de 2002, relacionada con el Gasoducto La Belleza - Bogotá y la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 406 del 24 de noviembre de 1994, relacionada con el proyecto de conversión a Gasoducto del Oleoducto Central de los Llanos en el tramo La Belleza – Vasconia de la Empresa Colombiana de Gas -ECOGAS- a la empresa Transportadora de gas del Interior TGI S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución No. 1295 del 18 de julio de 2008, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 111 de 3 de febrero de 1995, modificada por la Resolución No.1150 del 27 de noviembre de 2002, en el sentido de autorizar la construcción y operación de la Variante Checua.

Que con oficio 4120-E1-42750 del 22 de abril de 2009, el Primer Suplente del Presidente de la empresa Transportadora de Gas del Interior TGI S.A. E.S.P. solicitó a este Ministerio la modificación de la Licencia Ambiental en comento, en el sentido de autorizar la construcción del loop en el tramo comprendido entre El Camilo P.K. 255+000 a La Belleza P.K. 221+000 del gasoducto Centro Oriente, para lo cual remitió el complemento al

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

Estudio de Impacto Ambiental, copia de la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada y el pago, y copia de la radicación del complemento de los estudios ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, y la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Que la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI. realizó el pago por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$39.436.384), por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, con número de referencia 15400359.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI. se adecua a lo establecido en el numeral primero y segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 406 del 24 de noviembre de 1994 y sus modificaciones, en el sentido de autorizar la construcción del loop en el tramo comprendido entre El Camilo P.K. 255+000 a La Belleza P.K. 221+000 del gasoducto Centro Oriente.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## Auto No.

### “Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, mediante Resolución No. 406 del 24 de noviembre de 1994, cedida a la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. – TGI S.A. E.S.P. mediante la Resolución No. 854 del 17 de Mayo de 2007, para el proyecto de conversión a Gasoducto del Oleoducto Central de los Llanos en el tramo La Belleza – Vasconia, en el sentido de autorizar la construcción del loop en el tramo comprendido entre El Camilo P.K. 255+000 a La Belleza P.K. 221+000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR TGI S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Otanche en el departamento de Boyacá, y Florián y La Belleza en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, y la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Exp. LAM 0069  
Proyecto Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA